

LOS CATOLICOS ESPAÑOLES Y LOS ORIGENES DE LA POLITICA SOCIAL

Feliciano Montero García

Como hemos señalado ya en otro lugar ¹, la primera legislación socio-laboral española es el resultado de la convergencia progresiva de sectores de procedencia ideológica y política distinta —conservadores, liberal-republicanos de la Institución Libre de Enseñanza, y católicos— en un criterio intervencionista moderado, equidistante del anti-intervencionismo a ultranza del liberalismo clásico y del «socialismo de Estado». La iniciativa de la reforma social en España no es patrimonio exclusivo de los «reformadores» vinculados a la Institución Libre de Enseñanza (Azcárate, Posada, Buylla), sino que es fundamentalmente una obra de colaboración más allá de posiciones de partido, y en el seno de una institución pública esencialmente nueva, autónoma y neutra, como es primeramente la Comisión de Reformas Sociales y luego el Instituto. Aquí confluyen una serie de personalidades aisladas, preocupadas intelectual más que políticamente por la implantación en España de las corrientes social-reformistas vigentes en la mayoría de Europa, a finales del siglo XIX. Entre estas personalidades están presentes, desde el principio, algunos católicos. Pero la presencia de católicos españoles en las instituciones social-reformistas se hace más abundante e institucional a partir de la publicación de la «Rerum Novarum».

Vamos a delimitar brevemente el carácter y el tipo de esa presencia de los católicos españoles en los orígenes de la reforma social española. Tanto las posiciones doctrinales de la publicística católica, como las declaraciones oficiales y públicas de asociaciones y congresos católicos, como, finalmente, la presencia y colaboración práctica en la gestación de la primera legislación socio-laboral y en los primeros organismos públicos dedicados a la reforma social. Cronológicamente nos referimos esencialmente al periodo comprendido entre la publicación de la Rerum Novarum (1891) y la Primera Guerra mundial, periodo que se corresponde en toda Europa, y también en España, con la primera fase de la legislación socio-laboral, la del proteccionismo tutelar de los «menores».

¹ Vid. mi artículo *La polémica sobre el intervencionismo y la primera legislación obrera en España*: *Revista de Trabajo*, 59-60 y 61-62, (1980 y 1981).

1. *Intervencionismo y catolicismo social.*

Uno de los temas más polémicos en el seno del catolicismo social que prepara la *Rerum Novarum* es la cuestión intervencionista. Precisamente el tratamiento de este tema por parte de León XIII es una de las razones que determina la gran resonancia que la encíclica tiene fuera del ámbito estrictamente católico. Es lo que en relación con España hemos denominado «recepción política de *Rerum Novarum*»².

Como se sabe, en el seno del catolicismo social europeo, anterior a *Rerum Novarum*, se reproduce la misma polémica que en el resto de la publicística social-reformista, acerca de la legitimidad y convergencia de la intervención del Estado ante la «cuestión social». Max Turmann y Charles Antoine³, entre otros estudiosos del momento, han resumido las tesis y caracterizado los respectivos grupos y tendencias. Las conclusiones de los Congresos de Angers y de Lieja, ambos celebrados en 1890, en vísperas de la aparición de *Rerum Novarum*, representan muy bien, respectivamente, las tesis liberal y pro-intervencionista, presentes en el catolicismo social en ese momento.

Como en otros temas polémicos, el del salario o el del asociacionismo profesional, León XIII no cierra el debate, pero, como señala el propio Turmann, los pro-intervencionistas tienen razones suficientes para sentirse confirmados en sus criterios. Después de *Rerum Novarum* ya no es posible en el seno del catolicismo social mantener criterios absolutamente antiintervencionistas. Si bien la tendencia liberal sigue perviviendo, bien representada, por ejemplo, por la escuela de Le Play.

Conviene recordar que los criterios pro-intervencionistas que defiende *Rerum Novarum* son claros, si bien siempre dentro de un esquema de triple alternativa (Iglesia, Estado y asociaciones de grupos interesados) en el que la acción del Estado, aunque reconocida como necesaria y legítima, ocupa un lugar subsidiario y transitorio, respecto de la imprescindible acción de la Iglesia y de la deseable iniciativa de los propios interesados. La restauración gremial de los cuerpos intermedios —ideal católico básico presente en *Rerum Novarum*— reduciría al máximo esta intervención del Estado.

Por otro lado, no hay que olvidar que tanta o más importancia que la doctrina de *Rerum Novarum* sobre el intervencionismo tienen las proclamaciones de apoyo explícito, por parte de León XIII, a la Conferencia de Berlín de 1890, al emperador Guillermo II como convocante, y a G. Decurtins, católico suizo, uno de los principales impulsores de una Asociación Internacional para la protección legal de los trabajadores, con motivo de los intentos de creación de una legislación social internacional⁴.

El catolicismo español de la última década del siglo XIX no es ajeno a esa polémica doctrinal, como se verá, pero no cabe duda de que es en medios no estrictamente católicos-

² Vid. mi libro *El primer catolicismo social y la Rerum Novarum en España*, Madrid, 1983; especialmente el cap. 2, «Recepción política en medios no confesionales».

³ TURMANN, M.: *Le développement du catholicisme social après l'Encyclique Rerum Novarum*, París 1900, Madrid 1907 (traducc. de Severino Aznar). ANTOINE, CH.: *Curso de Economía Social*, Madrid, s.f. imp. «La España Moderna». Sobre el proceso de elaboración y redacción de la «*Rerum Novarum*» vid. ANTONAZZI *L'enciclica Rerum Novarum, testo autentico, redazioni preparatorie dai documenti originali* Roma 1957.

⁴ Estas cartas y proclamaciones de León XIII fueron ampliamente difundidas en los medios de comunicación católicos. Concretamente varios boletines eclesiásticos diocesanos los publican.

confesionales donde se reciben con más interés los criterios sobre el intervencionismo proclamados por León XIII en *Rerum Novarum*.

La encíclica viene a legitimar el reciente giro social-reformista de Cánovas y los conservadores. Su publicación coincide con la presentación de unos primeros proyectos de ley de un Gobierno Cánovas sobre el trabajo de la mujer y el del niño y sobre el descanso dominical. Precisamente la discusión parlamentaria, en el Senado y en el Congreso, de este último proyecto da lugar a una serie de referencias encontradas a la encíclica, por parte de representantes cualificados de los conservadores, los integristas y la jerarquía católica, los obispos senadores⁵.

Una significativa intervención parlamentaria de Cánovas sobre las respectivas aportaciones de la Iglesia y del Estado a la solución de la cuestión social, desde la perspectiva de la reciente encíclica, da lugar a una serie de artículos de Ortí y Lara en «el Siglo Futuro», en los que se dibujan muy bien las respectivas posiciones ante la cuestión intervencionista. Lo que a los integristas les preocupa esencialmente es que esa amplia intervención que la *Rerum Novarum* concede al Estado se da precisamente a un Estado liberal cuya política no ofrece por tanto garantía de servir a los intereses de la Iglesia y de la sociedad cristiana.

En conjunto, lo que destaca en los primeros comentarios de la prensa católica sobre la encíclica es un cierto recelo frente a la supuesta definición pro-intervencionista de aquella; posición que, en cambio, la prensa conservadora como «La Epoca» subraya ampliamente⁶. Este recelo, especialmente claro en los medios integristas es un reflejo por un lado de la concepción predominantemente religiosa y moral que los católicos tienen de la «cuestión social», y por otro, de su rechazo global del Estado liberal. Más específicamente, refleja también la incompatibilidad política radical con la política religiosa de Cánovas, uno de cuyos objetivos básicos es integrar al mayor número de católicos en el régimen confesional-tolerante de 1876.

En los comentarios de Sardá y Salvany⁷ a la encíclica encontramos bien reflejada esa posición del integrismo frente a la cuestión intervencionista. Posición ambivalente, de rechazo por un lado de la «estatolatría» o culto al Estado liberal, y afirmación, por otro, de la necesidad de una amplia intervención del Estado cristiano al servicio de las directrices morales y sociales presentadas por la Iglesia.

La mayoría de los comentarios de la *Rerum Novarum* publicados por episcopado español se quedan en un elogio general y tópico de la encíclica, especialmente por la resonancia universal que ha tenido y el prestigio que ello supone para la Iglesia como máxima autoridad moral. Sólo algunas pastorales excepcionales como las del obispo de Madrid Sancha, del de Vich, Morgades, del de Barcelona, Jaime Catalá y Albosa o del de Orihuela, Maura Gelabert, entran de verdad en el comentario de los contenidos y temas polémicos de la encíclica⁸. En relación con el tema que nos ocupa —la cuestión intervencionista—, observamos criterios encontrados. Mientras Sancha ya en 1890 en una encuesta publicada por

⁵ En otro lugar hemos analizado con detalle el largo y significativo proceso parlamentario de la Ley de Descanso Dominical en 1891, 1900, 1904. Vid. mi artículo *La polémica sobre el intervencionismo y la primera legislación obrera en España*, «Revista del Trabajo» 61-62, 1981, págs. 57-76.

⁶ Vid. el análisis comparativo de editoriales de «La Epoca», «El Siglo Futuro», «La Unión Católica» y «El Correo Español» en *El primer catolicismo social...* op. cit., pp. 80 y ss.

⁷ SARDA Y SALVANY, F.: *La cuestión social*, serie de artículos publicados en la «Revista Popular», reeditados en «La Propaganda Católica», IX 312-346. Los volúmenes de «La Propaganda Católica» equivalen a una edición de las obras completas de Sardá y Salvany.

⁸ Análisis de la recepción episcopal de *Rerum Novarum* en *El primer catolicismo social...* op. cit., cap. 4.1. pp. 161-193; análisis específico de las pastorales de Maura Gelabert en cap. 5.4. pp. 281-300.

«El Liberal» se muestra claramente partidario del intervencionismo, al igual que el obispo de Barcelona, Catalá y Albosa, en sendas pastorales cuaresmales en 1890 y 1891, el obispo de Vich, Morgades, en su extensa pastoral sobre la cuestión social, en 1892, parece más partidario de la escuela liberal-patronal y de la iniciativa de los interesados que de la estatal. Un poco más tarde, Maura Gelabert en su 6.^a pastoral sobre la cuestión social (aparecida en febrero de 1898) habla claramente de los «derechos del obrero» que la legislación debe proteger⁹.

Finalmente, en esta selección de referencias de los católicos españoles al polémico tema del intervencionismo, en los años que suceden a la publicación de la *Rerum Novarum*, señalemos dos significados comentarios de la encíclica: el más literal de Francisco Pareja de Alarcón incluido en su libro *Solución al problema obrero en paz y en concordia*, y el mucho más significativo e influyente del P. Vicent, *Socialismo y Anarquismo*.

Pareja de Alarcón, apoyándose en la encíclica, defiende claramente la intervención del Estado tanto en la represión de las huelgas como en la eliminación de las condiciones de insalubridad de los talleres y de las malas condiciones de trabajo de las mujeres y los niños, o en el establecimiento de jurados mixtos¹⁰.

Vicent, en su *Socialismo y Anarquismo* revela en éste como en otros temas, un buen conocimiento del estado de la cuestión. Rechaza el apelativo de «socialismo católico» y el calificativo «socialista» que algunos aplican a León XIII y la encíclica para descalificar y desprestigiar la doctrina intervencionista, y define, siguiendo fielmente la *Rerum Novarum*, «las atribuciones y deberes del Estado en la cuestión social», distinguiendo deberes generales, particulares y «de los bienes corporales y externos que el Estado ha de proteger en los obreros».

En la segunda edición de «Socialismo y Anarquismo» (1895), Vicent toma partido a favor de la interpretación del salario mínimo como salario familiar aunque deja a los «gremios» (asociaciones mixtas de obreros y patronos) la determinación concreta de dicho salario¹¹.

a) *La demanda de leyes sociales en los Congresos Católicos*

En las memorias y conclusiones de la sección de asuntos sociales de los Congresos Católicos que se celebran en España en la última década del siglo XIX¹², encontramos quizá

⁹ Sobre el pensamiento social de Sancha vid. *La cuestión social*, Madrid, 1891 (recopilación de discursos pronunciados en Madrid en 1890 y 1891. Sobre la posición defendida por Catalá y Albosa, vid. las Pastorales publicadas en el Boletín eclesiástico de Barcelona en 1891, 1892 y 1893, así como la Memoria presentada por el mismo al Congreso Católico de Zaragoza: Crónica 2.^o Congreso, pp. 626-631 La Pastoral del obispo Morgades sobre «la cuestión social» de 17-IV-1892, se publica en el Boletín Eclesiástico de Vich (1892) 165-230. Las dos series de Pastorales del obispo Maura Gelabert se publican conjuntamente en «*La cuestión social*», Madrid 1902.

¹⁰ PAREJA DE ALARCON, F.: *Solución del problema obrero en paz y en concordia*, Madrid, 1891. Publica como apéndice la Encíclica y un extracto literal de sus principales ideas con el significativo título «Carácter, influencia y valor moral y legal de las doctrinas y decisiones contenidas en la Encíclica de S. Santidad León XIII sobre el problema obrero», pp. 177-189.

¹¹ VICENT, A.: *Socialismo y Anarquismo*, 2.^a edic. Valencia, 1895, pp. 443-452.

¹² Para un estudio detallado del planteamiento de la cuestión social en los Congresos Católicos remitimos a varios apartados del libro *El primer catolicismo social...*, op. cit., Vid. las extensas Crónicas oficiales de los Congresos Católicos.

mejor que en ningún sitio la evolución de la polémica doctrinal y de la postura concreta del catolicismo español respecto a la cuestión del intervencionismo. No se trata ya sólo de la posición aislada de un comentarista, publicista u obispo, pues en los Congresos confluyen amplios y representativos sectores del catolicismo español del momento, desde la jerarquía a seculares significados política o intelectualmente, además de múltiples asociaciones de propaganda. De ahí que el análisis de la resonancia de la cuestión intervencionista en los sucesivos Congresos nos ayuda a comprender mejor que nada, el giro pro-intervencionista que se produce, y el posterior apoyo y participación católica en las diversas instancias del reformismo social del Estado.

Entre el 1.º Congreso (Madrid, 1889) que apenas plantea sino soluciones benéficas a una cuestión enfocada preferentemente como de caridad, y el último (Santiago 1902) que, dominado por la «Asociación General para el estudio y defensa de los intereses de los trabajadores», presenta un amplio programa de política intervencionista, más proteccionista que social, se resume la evolución de una mentalidad y una conciencia, que en lo que se refiere al tema intervencionista, resumiremos brevemente a continuación.

Ya en el segundo Congreso (Zaragoza, 1890) se hacen planteamientos claramente pro-intervencionistas acordes con el nuevo tratamiento específico que recibe en este Congreso la «cuestión social», la nueva sección creada al efecto. La memoria-proyecto de seguro social obligatorio que presentó el obispo de Barcelona, Jaime Catalá y Albosa contribuyó sin duda, aunque no fuera tenida en cuenta específicamente, a reforzar el giro pro-intervencionista¹³.

En la tercera conclusión de la sección cuarta, «el Congreso pide al Estado, que proteja al obrero en sus derechos esenciales, cumpliendo su misión de tutela jurídica de todos los ciudadanos y en especial de los más débiles. Por lo tanto pide leyes protectoras de los niños y las mujeres... Pide asimismo leyes en favor de todos los obreros, que impidan los agios y la explotación de que puedan ser víctimas... Pide disposiciones legales que impidan la violación del día festivo... El Congreso pide también al Estado, que estudie la manera de que tanto las leyes que se hubieren dado sobre este punto como las que en lo sucesivo se dieran, reciban cumplida ejecución, estableciendo al efecto los organismos convenientes...»¹⁴.

Las conclusiones sociales del tercer Congreso (Sevilla, 1892) significan un paso atrás en este tema. Ninguna mención específica encontramos en ellas a la necesaria intervención del Estado en materia social, salvo una genérica referencia a las conclusiones del 2.º Congreso. Y ello es más significativo si se tiene en cuenta que algunas memorias presentadas al punto de estudio 5.º, «Relaciones capital-trabajo según la Rerum Novarum», afirmaban rotundamente la necesidad de esa intervención. El Marqués de Valle Ameno proponía en su memoria, además de medidas económicas de signo proteccionista, «consignar en los códigos, o por medio de leyes especiales, un derecho obrero que regulase en términos generales el contrato de trabajo, impidiendo el del niño, disminuyendo el de la mujer, exigiendo condiciones de seguridad, higiene, moralidad...»¹⁵. Por su parte el canónigo Eloy García Va-

¹³ En última instancia se crea una sección específica con el nombre «capital y trabajo», además de la ya existente para «asuntos de caridad».

¹⁴ Vid. *Crónica 2.º Congreso*, Zaragoza (1891) pp. 641-644. Además de la Memoria del obispo de Barcelona, la del Marqués de Valle Ameno, uno de los más asiduos e influyentes participantes en la sección social de los Congresos, contribuyó también a la adopción de estos planteamientos tan rotundamente intervencionistas.

¹⁵ Memoria de Valle Ameno, *Crónica 3.º Congreso*, pp. 667. Salvador Busquets y Soler en su Memoria

lero defendió en su memoria criterios completamente anti-intervencionistas que fueron los que dominaron en las conclusiones. Francisco Casso Fernández, catedrático de Salamanda, defendió en su memoria un criterio intermedio, basado en la «función tuitiva» o tutelar del Estado, lo que legitimaría una cierta intervención tutelar de éste en el caso de los «menores», las mujeres y los niños.

En las memorias y conclusiones sociales del 4.º Congreso Católico (Tarragona, 1894) se aborda de manera directa y específica la cuestión intervencionista. El punto de estudio 3.º se plantea «qué intervención corresponde al Estado en la solución de ese difícil problema» (la cuestión social); y en el punto 5.º «sobre las condiciones que ha de reunir el salario para que sea justo», se plantea la competencia o no del Estado en la determinación y obligación coercitiva de este aspecto del contrato de trabajo.

Tanto en las memorias como en las conclusiones la respuesta a estas cuestiones es claramente intervencionista (dicho criterio parece haber definitivamente triunfado) si bien se revelan diferencias respecto al grado de esa intervención. Una vez más Valle Ameno se muestra más decidido intervencionista frente al criterio más moderado de Rafael Tous, que es el que parece triunfar en las conclusiones. Rafael Tous en su memoria sobre el punto 3.º, siguiendo estrictamente el criterio de *Rerum Novarum* proponía «una intervención adecuada del Estado, de modo que no absorba al individuo ni a la familia», criterio recogido en términos parecidos en las conclusiones al punto 3.º

En relación con las instituciones que «deben procurar la justicia de los salarios» el criterio defendido por Valle Ameno —«la intervención del Estado para determinar la justicia del precio del salario es consecuencia de su misión tutelar y jurídica...; debe haber un derecho obrero del cual forme parte la cuestión del salario»— queda matizado en las conclusiones, según el criterio defendido por Tous en su memoria: «El Estado debe intervenir publicando leyes protectoras de dichas asociaciones gremiales, y obligando a patronos y obreros al exacto cumplimiento de las bases acordadas en sus Reglamentos respectivos»¹⁶.

La sección de asuntos sociales del 5.º Congreso Católico, celebrado en Burgos en 1899, se centra monográficamente en el estudio de los problemas del campo, y en especial de la cuestión del crédito desde la perspectiva, predominantemente, del pequeño propietario castellano. Por tanto, no hay en este Congreso ninguna alusión específica a la intervención legisladora del Estado ante los problemas del obrero industrial. Las propuestas intervencionistas aprobadas están en la línea de conseguir del Estado una política ampliamente protectora para el campo, y específicamente, para las instituciones populares de crédito que se tratan de restaurar (pósitos) o de promover (cajas rurales tipo Raiffesen)¹⁷.

En las conclusiones sociales del Congreso Católico de Santiago (1902), predomina el criterio de la Asociación General para el estudio y protección de los intereses de las clases trabajadoras, fundada en Madrid en 1895¹⁸. Hay prácticamente una identificación total entre la Memoria presentada por dicha Asociación y las conclusiones de la sección 4.ª del Con-

presentaba un programa de reformas económicas y sociales concretas entre las que se encontraba la prohibición del trabajo de los menores de trece años y el reconocimiento jurídico de los sindicatos profesionales, vid. *Crónica 3.º Congreso*, p. 680.

¹⁶ Conclusión 3.ª c del punto 5.º; vid. *Crónica 4.º Congreso*, pp. 668-675.

¹⁷ Conclusiones sección 3.ª: *Crónica 5.º Congreso*, Burgos, 1899, pp. 621-629.

¹⁸ Sobre la Asociación General para el estudio y defensa... vid. referencias a sus objetivos y tareas, fundadora de Círculos Católicos y preparadora de leyes sociales, en mi libro *El primer catolicismo social...* op. cit., pp. 307-320 y 333-340.

greso. En la primera de éstas se hace una apelación intervencionista global: «Es necesario influir para que el Estado mejore la condición moral y material de los obreros, por todos los medios posibles». Sin embargo, en la concreción abundan las referencias a una política de control ideológico y moral por parte del Estado, o a una política de protección a la pequeña propiedad, en el marco de una política proteccionista general. Pero, en cambio, son muy escasas las alusiones concretas a un desarrollo legislativo socio-laboral. Y es que el programa de reformas sociales preparado por la Asociación madrileña, desde 1897¹⁹, había quedado prácticamente cubierto con las leyes de Dato de 1900. Una ley de Descanso Dominical y otra de jurados mixtos “son las más urgentes para completar, por ahora, la legislación especial del trabajo”²⁰ (En otra de las conclusiones se insistía en elaborar medidas de control higiénico, y promover la vivienda obrera...).

Este breve repaso de la preocupación por el intervencionismo socio-laboral del Estado, revela la progresiva adopción por parte de los católicos españoles del criterio pro-intervencionista definido por León XIII en *Rerum Novarum*, y explica la presencia de católicos en las iniciativas e instituciones públicas y privadas que se plantean en España la reforma social. Las conclusiones y memorias, más allá del giro intervencionista operado en el terreno de los principios, apuntan criterios y propuestas concretas que dan un carácter peculiar a la aportación de los católicos sociales en la elaboración de la primera legislación social.

2. Presencia y colaboración católica en los orígenes de la reforma social.

Hasta aquí nos hemos referido al cambio de mentalidad, en un sentido pro-intervencionista, especialmente a partir de la publicación de «*Rerum Novarum*». Veamos ahora cómo se concreta este cambio mental en la presencia y participación concreta, a título individual o institucional, en los primeros pasos de la reforma social en España.

Como se sabe, el intervencionismo socio-laboral del Estado en España se inicia con la aprobación de las leyes de Accidentes de trabajo y del trabajo de la mujer y los niños durante el Gobierno Silvela de 1899-1900. La aprobación parlamentaria, en medio del clima regeneracionista del momento, de dos de los proyectos sociales presentados por Dato, es por un lado la culminación de una serie de estudios, informaciones y proyectos parlamentarios anteriores, especialmente a partir de 1890²¹, y, por otro, el punto de partida de la nueva legislación socio-laboral, y de una institucionalización más directa de la intervención del Estado en la superación de la cuestión social (creación del Instituto de Reformas Sociales en

¹⁹ Desde el curso 1897-98 un grupo de miembros de la Asociación madrileña se reúnen periódicamente para elaborar una serie de proyectos sociales. Fruto de este trabajo, prácticamente paralelo al de la preparación, en el seno de la Comisión de Reformas Sociales, de las leyes de Dato de 1900, es la publicación de dos series de proyectos, en 1899 y 1901, respectivamente.

²⁰ *Crónica 6.º Congreso*, Santiago 1903, conclusiones de la sección cuarta, pp. 591-595; Memoria presentada por la Asociación General... pp. 544-563. Vid. también *La cuestión obrera en el Congreso Católico de Santiago*, Madrid, 1903, folleto publicado a posteriori por la Asociación General como valoración global.

²¹ Sobre la labor preparatoria de leyes sociales, de la Comisión de Reformas Sociales, vid. *Proyectos y Dictámenes de la Comisión...* contiene 28 documentos, entre 1887 y 1902. Algunos de estos proyectos fueron presentados por un Gobierno Cánovas en 1891, por el ministro Alberto Aguilera en 1894. Además de los dos proyectos convertidos en leyes, Dato había presentado un tercer proyecto sobre el Descanso Dominical que quedará pendiente de aprobación hasta 1904.

1903, y del Instituto Nacional de Previsión en 1908). Por tanto, a la hora de valorar la presencia católica en este proceso hay que tener en cuenta esa divisoria de 1900, que marca dos grandes etapas: la etapa preparatoria de tanteos y de creación de un ambiente mental pro-intervencionista, y la de las primeras realizaciones y aplicaciones.

La aportación y el apoyo concreto de los católicos al proceso que desemboca en las leyes de Dato de 1900, se revela, entre otros síntomas, en la atención de las publicaciones católico-sociales a los diversos proyectos sociales²² en la participación a título individual de algún católico significado en los trabajos de la Comisión de Reformas Sociales, tanto en la Información oral y escrita de 1884 como en la preparación de proyectos y dictámenes²³ y, de forma especialmente significativa, en la serie de proyectos sociales elaborados por la Asociación General para el estudio y defensa de los intereses de las clases trabajadoras de Madrid, en un trabajo paralelo y en gran medida análogo al de la propia Comisión de Reformas Sociales²⁴.

Ya en los debates parlamentarios de las dos leyes aprobadas en 1900 se observa la presencia católica. Concretamente en los debates de la ley sobre el trabajo de la mujer y los niños se alude al Marqués de Vadillo, miembro de la comisión parlamentaria dictaminadora, y hombre vinculado a la «Unión Católica» y a la Asociación General madrileña. Pero es sobre todo en los sucesivos debates de los proyectos de Descanso Dominical, presentados en 1891, 1899 y 1904 donde se manifiesta la presencia católica de forma más específica, hasta el punto de convertir el debate de un proyecto social en un debate político-religioso, en torno a la interpretación del artículo 11 de la Constitución de 1876²⁵.

A la hora de revisar la presencia y participación católica en las instituciones públicas que se crean para abordar la reforma social cabe distinguir una presencia a título individual de otra más institucional. No se trata aquí de desarrollar sino sólo de esbozar la proyección práctica de esa directriz intervencionista, consagrada en «Rerum Novarum» y presente ya, como hemos visto, en la conciencia de algunos católicos españoles desde los últimos años del siglo XIX. Para ello señalaremos brevemente algunas de las presencias más significativas de católico-sociales, a título individual o como grupo, en las iniciativas e instituciones que impulsan y canalizan la reforma social: el Instituto de Reformas Sociales, el Instituto

²² Tanto la «Revista Católica de Cuestiones Sociales» como el «Boletín del Consejo Nacional de Corporaciones Católico-obreras» publican los textos de los proyectos y leyes o decretos relacionados con la cuestión social. El interés se intensifica a partir de 1899-1900 con la publicación de comentarios sobre los proyectos presentados por Dato. vid. «Boletín del Consejo Nacional de Corporaciones...» (1899) 129-136; y «Revista Católica de Cuestiones Sociales» (1900), 93-98.

²³ Entre los primeros miembros de la Comisión de Reformas Sociales se encuentra Carlos María Perier que había sido director de la revista «La Defensa de la Sociedad». La convocatoria de la Información oral y escrita de 1884 contemplaba la participación de representantes de la autoridad eclesiástica entre los miembros de las comisiones provinciales y locales creadas al efecto. Además en las directrices para llevar a cabo la Información se planteaba explícitamente la participación de instituciones católicas, entre otras, en las respuestas al cuestionario. A título indicativo baste citar los informes del Hospital del Apóstol San Pedro para Presbíteros, y el de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, ambas de Madrid; el informe del Círculo Católico de Obreros de Burgos, y el del Centro de Escuelas Dominicales de Pamplona.

²⁴ Asociación General para el estudio y defensa...: *Proyectos de Reformas Sociales*, Madrid, 1899 y 1901. Dos series de proyectos, una anterior y otra posterior a la aprobación de las leyes de Dato. Ambas series acompañan la memoria presentada por dicha Asociación madrileña en el Congreso Católico de Santiago (1902).

²⁵ Para un análisis detallado de estos debates sobre los sucesivos proyectos de Descanso Dominical, vid. mi artículo *La polémica sobre el intervencionismo y la primera legislación obrera en España. 2.ª parte, El debate político-parlamentario*, 61-62 (1981) 57-74.

Nacional de Previsión o la Asociación para la protección legal de los trabajadores. Estas referencias tienen más bien el carácter de indicadores y sugerencias para un estudio posterior.

La presencia institucional de la Iglesia en los organismos reformistas mencionados, reconocida claramente por el legislador, como a la de las otras autoridades, es reivindicada y potenciada por los católico-sociales. En efecto, en las Juntas locales y provinciales de reformas sociales que se crean en cumplimiento de la ley de trabajo de mujeres y niños de 1900, para el arbitraje de los conflictos que plantea la aplicación de la ley, (y mientras se crean los proyectados jurados mixtos) se contempla la participación de representantes eclesiásticos. Es precisamente esta presencia institucional del clero lo que provoca la crítica y la polémica parlamentaria de parte de los representantes de la minoría republicana²⁶.

Aprobada la ley de 1900 y convocadas elecciones para la composición de las Juntas de reformas sociales, el Consejo Nacional de Corporaciones Católico-obreras hace un llamamiento general a la participación de los católicos subrayando el interés y la importancia de la presencia católica en esas instituciones²⁷. El interés católico por cubrir puestos en las instituciones reformistas y la polémica consiguiente se vuelve a plantear con motivo de las elecciones de vocales de representación obrera y patronal en el Instituto de Reformas Sociales. En la larga polémica que se suscita ahora lo que se cuestiona por parte socialista es el carácter auténticamente obrero de las asociaciones católicas como Círculos y Sindicatos que aspiran a participar en la votación de la representación obrera. Tanto en la Memoria del Instituto de Reformas Sociales sobre las elecciones de 1908, como en «La Paz Social» hay testimonios elocuentes del grado que alcanzó la polémica²⁸.

Además de la presencia católica, por vía de representación patronal u obrera, algunos católico-sociales figuran por designación vinculados a las tareas del Instituto de Reformas Sociales desde sus comienzos²⁹. Sin embargo, es en el Instituto Nacional de Previsión, co-

²⁶ Las Juntas provinciales y locales de reformas sociales son reconocidas por los propios promotores de la ley de trabajo de mujeres y niños de 1900 como instituciones provisionales, mientras se crean los Jurados Mixtos sobre los que la Comisión de Reformas Sociales ya había preparado algunos proyectos. Sin embargo las Juntas fueron menos provisionales de lo que se proclamó, por la propia lentitud en el proceso de aprobación de una ley específica de jurados mixtos y tribunales industriales. Incluso después de la creación del cuerpo de Inspectores del Trabajo, dependientes del Instituto de Reformas Sociales, las Juntas siguieron coexistiendo en tareas fiscalizadoras y arbitrales, como se observa en los informes de los Inspectores. Para todo ello vid. MONTERO AROCA, J.: *Los tribunales de trabajo, 1908-1938. Jurisdicciones especiales y movimiento obrero*, Valencia, 1976.

Sobre la crítica de Azcárate, Eduardo Vicenti y Segismundo Moret a la composición de las Juntas por su carácter caciquil y por la presencia clerical, vid. *Diario de Sesiones del Congreso, 1899-1900*, n.º 130 a 139; resumen del debate en mi artículo *La polémica sobre el intervencionismo... El debate político-parlamentario: «Revista de Trabajo» 61-62 (1981) pp. 50-51.*

²⁷ «Boletín del Consejo Nacional de Corporaciones Católico-obreras» (1902) 39-43.

²⁸ Instituto de Reformas Sociales: *Memoria sobre las elecciones de vocales de 1908 de la representación obrera y patronal*. Madrid 1908.

En «La Paz Social» Severino Aznar es el que lleva el peso de la campaña. Vid. *Instituto de Reformas Sociales. La elección del día 8 de marzo*, «La Paz Social» (marzo 1908) pp. 127-135. La cuestión está estrechamente relacionada con los criterios para la elaboración de un nuevo Censo de Asociaciones, vid. *El Censo de Asociaciones. Importantísima discusión en el Instituto de Reformas Sociales: «La Paz Social» (1909) 294-301; El censo de asociaciones económico-sociales y las elecciones de Juntas de Reformas Sociales: «La Paz Social» (1910) 568-585.*

²⁹ Entre los vocales del Instituto de Reformas Sociales nombrados por Real decreto figura Francisco Javier Ugarte, secretario de la Asociación General para el estudio y defensa de los intereses de las clases trabaja-

mo veremos a continuación, donde la presencia de católico-sociales a título individual, tiene un carácter más destacado.

El apoyo institucional católico a las iniciativas social-reformistas del Estado se expresa de forma reiterativa, como ya hemos señalado, en las conclusiones de los Congresos Católicos. Posteriormente, en las seis Semanas Sociales que se celebran entre 1906 y 1912, no faltan referencias, de acuerdo con el mayor desarrollo legislativo propiciado por el Instituto de Reformas Sociales³⁰. Con todo durante la primera década del siglo XX la atención del catolicismo social español está más centrado en el problema agrario que en el industrial. Un somero repaso de los temas abordados en las Asambleas regionales de Corporaciones católico-obreras, en las Semanas Sociales y en las publicaciones católico-sociales de la época lo confirman. Esta atención prioritaria se revela especialmente con motivo de la campaña en pro de la aprobación y posterior aplicación y desarrollo de la ley de Sindicatos Agrícolas de 1906³¹.

Sin embargo, la atención específica a la condición de vida del obrero urbano artesanal o industrial, a los problemas específicos que plantea su organización en asociaciones profesionales católicas y a la necesidad de una legislación sociolaboral no está ausente de las lecciones y conferencias programadas en las Semanas Sociales. Entre todas ellas es la celebrada en Barcelona en 1910 la que dedica una atención preferente, casi exclusiva, a estos temas³².

La propaganda católica de la legislación social, iniciada ya con la publicación de los primeros proyectos de la Comisión de Reformas Sociales y las primeras leyes de 1900 en el Boletín del Consejo Nacional de Corporaciones Católico-obreras y en la Revista Católica de Cuestiones Sociales, ocupa ampliamente las páginas de «La Paz Social» hasta el punto de crear en 1909 una sección especial con el título «Legislación social concordada»³³.

doras, que ya como miembro de la Comisión de Reformas Sociales había colaborado como ponente en algunos de los proyectos preparados para ésta: un proyecto de ley sobre Consejos de Conciliación de 27-XI-1901, y otro sobre el Contrato de Aprendizaje de 14-I-1903. Ya en el Instituto de Reformas Sociales es ponente de las Bases para un proyecto de ley acerca del contrato de trabajo (1904) Como ministro de Gobernación en un breve Gobierno Azcárraga presentó el proyecto de Descanso Dominical de Dato rechazado en 1900. Vid. *Diario de Sesiones Congreso*, 1900-1901 n.º 26, Apénd. 5.

³⁰ En la Semana Social de Valencia (1907) J. Maluquer dio una lección sobre *El seguro de accidentes de trabajo*, y Manuel Simó, Diputado provincial de Valencia, otra sobre *Organización del trabajo. Sinopsis de Legislación obrera*. Para el punto de vista católico sobre la organización del Instituto de Reformas Sociales vid. la ponencia de Rafael Marín Lázaro en el Congreso de la Asociación para el progreso de la ciencia (Valencia, 1910), *El Instituto de Reformas Sociales, su misión, su estado actual y modificaciones que en él convendría introducir*, publicada en «La Paz Social» (1910) 617-630 y (1911) 7-19.

³¹ Las vicisitudes sobre el desarrollo reglamentario de ley de sindicatos agrícolas de 1906 y la postura de los católicos, se siguen perfectamente en «La Paz Social». Vid. el resumen de la polémica en ANDRES GALLEGO, J.: *Pensamiento y acción social de la Iglesia en España* Madrid, 1984, especialmente, pp. 241-260.

³² Ya en la 2.ª Semana Social de Valencia, Miguel Sastre dio una lección sobre «*Las huelgas en la industria*». En la 5.ª Semana Social de Barcelona (1910), destacan las lecciones de P. Sangro *Intervención del Estado y del municipio en las cuestiones obreras según los principios del catolicismo social*, la de Rafael Marín Lázaro, *Principales soluciones a las cuestiones obreras según el catolicismo social*, la de Amando Castroviejo *El catolicismo social y los problemas obreros*, la de Inocencio Jiménez *Necesidad de una ley para las uniones profesionales*, la de Francisco Moragas, *Las Instituciones de Previsión y los obreros*, y la de Miguel Sastre *Instituciones contra el paro*.

³³ La sección, a cargo de Ricardo de Iranzo Goizueta, se centra en el estudio de la legislación sobre las Juntas de Reformas Sociales, condiciones de elegibilidad, renovación de las juntas, etc. «La Paz Social» (1909)

a) *Los católicos sociales en el Instituto Nacional de Previsión.*

El gran impulsor del Instituto Nacional de Previsión, José Maluquer y Salvador, aunque estrechamente relacionado con los católico-sociales, no puede ser considerado en sentido estricto como uno de ellos. Sin embargo algunos de sus colaboradores más estrechos del primer momento (Alvaro López Núñez) o de un poco después (Severino Aznar, Inocencio Jiménez y el más joven Luis Jordana de Pozas) sí son cualificados representantes del catolicismo social español, miembros los tres del «Grupo de la Democracia Cristiana».

Diríase que la plana mayor del Instituto fue pronto copada por los católicos sociales. O que el Instituto Nacional de Previsión resultó ser el lugar de acción social preferido por los reformistas católicos, quizá por las especiales posibilidades que ofrecía para la realización de sus objetivos. A través del seguro de vejez, del de maternidad, del escolar, del subsidio familiar, etc, se desarrollaba un amplio plan de protección de la familia, objetivo prioritario de la reforma social católica. De alguna forma en la obra del I.N.P. mejor que en ningún otro sitio quedaban reflejados los ideales reformistas del catolicismo social.

Ya en el proceso de gestación del Instituto Nacional de Previsión la «Revista Católica de Cuestiones Sociales» había dedicado bastante espacio a la propaganda de los seguros sociales, especialmente a partir de la aprobación de la ley de Accidentes de 1900³⁴.

La propaganda genérica de las virtudes de los seguros sociales sucede o acompaña a una tradición católica anterior de propaganda del ahorro, y, más recientemente, de propaganda del mutualismo³⁵.

Cuando se estudian en el Instituto de Reformas Sociales los primeros proyectos sobre Cajas de Previsión elaborados por Maluquer, la «Revista Católica de Cuestiones Sociales» alerta varias veces contra el modelo alemán de seguro obligatorio³⁶ apoyando, por tanto, el modelo de «libertad subsidiada» propiciado por Maluquer.

Lo más significativo en esta línea de aproximación católica al proyecto de creación del I.N.P. es sin duda el ciclo de conferencias de Maluquer dentro del Curso Social (o 1ª Sema-

pp. 99, 214. Además, en la sección de la Revista «Documentos Sociales» publica además de pastorales de obispos o conclusiones de congresos católico-sociales, proyectos y leyes laborales.

³⁴ José Ignacio Urbina, director de la «Revista Católica de Cuestiones Sociales», lo había sido antes de «El Previsor», revista de propaganda del seguro y la cooperación fundada en 1894 en Sevilla, y trasladada desde 1890 a Barcelona. A partir de 1904, la «Revista Católica de Cuestiones Sociales» inserta un «Boletín del Seguro», sección llevada directamente por un redactor de la revista «El Previsor».

³⁵ Vid, por ejemplo *Bases y Reglas que deben observarse para la fundación de sociedades de socorro mutuo*: «Revista Católica de Cuestiones Sociales» (1897) 11-16 artículo firmado por «U» (probablemente el director Urbina). Las mutualidades y las Cajas de Ahorro eran las principales instituciones económicas recomendadas para su constitución dentro de los Círculos Católicos de Obreros.

Para todas estas referencias sobre la relación de los católicos con las instituciones de previsión y la fundación del Instituto Nacional de Previsión, vid. nuestro trabajo inédito sobre *Los orígenes y antecedentes del Instituto Nacional de Previsión*, pendiente de publicación por el Instituto de Estudios Sociales.

³⁶ Vid. especialmente los siguientes artículos de Urbina. *La misión del Estado y los seguros*: «Revista Católica de Cuestiones Sociales» (1900) 209-214 (en relación con la implantación del seguro de accidentes). Y más directamente en relación con los proyectos de creación del I.N.P., *El fracaso moral y económico del seguro obligatorio por el Estado*: «El Previsor» (1906) 241-246.

Vid. también *La evolución de los seguros sociales en Alemania*: «El Previsor» (1901) 354-357.

na Social) organizado por Severino Aznar en Madrid en 1906³⁷. Maluquer aborda en tres conferencias la justificación científico-técnica, social y moral del seguro, y más concretamente del proyecto de creación del I.N.P., aprobado ya por el pleno del instituto de Reformas Sociales y pendiente de aprobación parlamentaria.

En sus conferencias, Maluquer subraya ante el público católico el carácter eminentemente subsidiario del Instituto que no pretende monopolizar, «sino organizar un motor de nuestra vida nacional en materia de previsión popular»³⁸. Destaca también en su exposición la posibilidad de abordar, combinadamente con el retiro de vejez, otra de las cuestiones que más preocupan a los católicos, la del acceso a la propiedad del hogar, insistiendo Maluquer en las ventajas sociales que se derivarían del acceso generalizado del proletario a la pequeña propiedad³⁹. Maluquer, en un palabra subrayaba los puntos de encuentro entre los objetivos del I.N.P. y los del catolicismo social. Desde el punto de vista religioso-moral sólo faltaba superar algunos recelos cristianos, por lo que invitaba a sustituir la terminología «seguro de vida» (poco compatible en principio con la fe en la Providencia), por la del «seguro de ahorro» Maluquer concluía con un llamamiento formal a los católicos y a los patronos a colaborar en la propaganda del I.N.P. y a la difusión práctica e implantación del retiro obrero, objetivo primero a desarrollar.

La propaganda de Maluquer parece que resultó efectiva a jugar por la presencia de católicos entre los primeros protectores del I.N.P. En el «Resumen estadístico de 1909-1910,» se cita entre los «Protectores de la previsión popular» el «Centro de Defensa Social» de Madrid, la «Acción Social Popular» de Barcelona, «La Propaganda Católica» de Palencia, el Círculo Católico de Nuestra Señora de Covadonga de Madrid, el Círculo Católico de obreros de Orense, y a título individual, los obispos de Salamanca y Palencia⁴⁰.

No es casual por tanto que una parte importante de los católico-sociales preocupados por la reforma social desembocaran en el Instituto Nacional de Previsión. Parece como si los objetivos del Instituto cuadraran mejor con uno de los objetivos principales de la reforma social católica: la defensa y protección de la familia tradicional. En efecto, una parte importante de los seguros sociales iniciados y desarrollados en el I.N.P. desde su fundación hasta después de la guerra civil, tienden a apuntalar la familia (vejez, maternidad, mutualidades escolares y previsión infantil, subsidios familiares, etc). Por otro lado, el desarrollo de la «previsión de segundo grado» (seguros sociales) no era más que la prolongación de otras iniciativas de ahorro y previsión, alentadas ya hacía tiempo por la Iglesia y los católicos como fórmulas preferibles a la mera asistencia benéfica.

Ya en la gestación del Instituto Nacional de Previsión y entre los primeros y más directos colaboradores de José Maluquer se encuentran católico-sociales tan significados como

³⁷ Conferencias publicadas en la crónica de la 1ª Semana Social, *Primer Curso breve de Cuestiones sociales*, Madrid, 1906; y reeditados en MALUQUER, J.: *Una campaña en pro del seguro y la previsión popular*, Madrid, 1930, t. II, pp. 40-78, de donde hemos tomado las referencias.

³⁸ MALUQUER, J.: *Una campaña en pro del seguro...* op. cit., p. 61.

³⁹ Alude a la posibilidad de establecer en el seno del I.N.P. una sección especial para la aplicación del seguro popular de vida a la construcción de casas baratas, y, de esta forma a la constitución de una pequeña propiedad. Afirma Maluquer textualmente en su conferencia: «Cuanto más faciliten los elementos directores el aumento de la propiedad individual entre los obreros, trabajan con mayor eficacia en favor del orden social y del respeto práctico al derecho de propiedad», *ibid.* pp. 67-68.

⁴⁰ Instituto Nacional de Previsión: *Resumen estadístico, 1909-1910* Madrid, 1910, Apéndice C: «Protectores de la Previsión Popular».

Severino Aznar (organizador del «primer curso breve de cuestiones sociales» en el que Maluquer explicó su proyecto), y Alvaro López Núñez, secretario de la Administración Central del Instituto desde su fundación en 1908⁴¹. López Núñez, el primer colaborador de Maluquer según Severino Aznar es el gran propagandista de la previsión como atestiguan sus conferencias e informes.

La vinculación directa de Severino Aznar, como la de otros miembros del «Grupo de la Democracia Cristiana» al Instituto Nacional de Previsión es un poco posterior. Aznar redacta desde 1914, como «asesor social» del I.N.P. numerosos informes sobre los diversos proyectos de ampliación y modificación de seguros sociales. En esa prolongada tarea que reanuda, tras un brevísimo paréntesis, ya en 1937 en Santander, lo encontramos especialmente vinculado a la implantación del seguro de maternidad, de enfermedad y del subsidio familiar⁴². La implantación del subsidio familiar con el nuevo régimen de julio del 36 es la culminación de una de las directrices básicas de su reformismo social y, en definitiva del reformismo representado por el catolicismo social. Esta directriz estaba presente ya en su discurso de ingreso en la Academia de Ciencias Morales y Políticas sobre «*la abolición del salariado*», y más explícitamente, en su estudio de 1931 «*Del salario familiar al seguro familiar*», contribución del autor a una conmemoración internacional del 40 aniversario de la publicación de la «*Rerum Novarum*»⁴³. La defensa de la familia tradicional está presente como objetivo básico en todos sus discursos y proyectos, e incluso en sus estudios más académicos sobre demografía y sociología. Pero acaso donde mejor se plasma este objetivo es en su contribución como asesor social del I.N.P. desde 1914 y, en especial, en los proyectos que desde el Instituto alienta antes y después de 1936: maternidad, enfermedad y subsidio familiar⁴⁴.

Inocencio Jiménez, otro de los zaragozanos fundadores de «La Paz Social», trabaja desde los primeros momentos del Instituto y especialmente desde la Conferencia de Seguros Sociales de 1917 en la propaganda de los seguros sociales y en la fundación de la Caja de Previsión Social de Aragón. Desde 1924, como vicepresidente del Instituto, sustituye de hecho

⁴¹ Sobre Alvaro López Núñez, vid. referencia biográfica en SEVERINO AZNAR: *El Instituto Nacional de Previsión: recuerdos del tiempo viejo*, Madrid, 1946. Y en LUIS JORDANA DE POZAS: *Elogio de Alvaro López Núñez*, Madrid, 1942. Dentro del I.N.P. López Núñez llegó a ser subdirector. Se encargó especialmente de la sección de Mutualidad Escolar, del Seguro infantil, y de la sección de publicidad. Además fue miembro del Comité permanente de Seguros Sociales. Su labor como propagandista católico se inició tempranamente en 1896 el «Movimiento Católico» (órgano oficioso de los Congresos Católicos), «El Universo» y en «La Lectura Dominical» de la que fue director y propietario, y en la que publicó artículos de propaganda del seguro y la previsión con el seudónimo de «Fr. León».

⁴² AZNAR, SEVERINO: *Informes sobre Previsión, 1923-1940*, 12 volúmenes que contienen los informes que preparó Aznar como asesor social del I.N.P. Una selección de los estudios de S. Aznar sobre los seguros en *Los seguros sociales*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1947 Vol. II de su colección «Ecos del catolicismo social».

⁴³ AZNAR, S.: *La abolición del salariado* Madrid, 1921, discurso de ingreso en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, el 13-II-1921, contestado por A. López Núñez. *Del salario familiar al seguro familiar: la evolución de una idea fuerza*, Santander 1938 (3ª edic.) La 1ª edic. con el título *La Encíclica Rerum Novarum y el salario familiar*, se publica en 1931, Milán, dentro de una obra colectiva conmemorativa del XL aniversario de la Encíclica. *El régimen de Subsidio familiar en España*, 1944, reedit. en *Los seguros sociales*, Madrid, 1947.

⁴⁴ Un balance general del pensamiento y la acción de Severino Aznar, bastante acertado a pesar de su carácter biográfico-necrológico, el que le dedica la «Revista Internacional de Sociología» a su antiguo director y fundador: *La vida y la obra de Severino Aznar: in Memoriam*: «Revista Internacional de Sociología» 68 (1959) 525-543. Escrito por Carmelo Viñas Mey.

a Maluquer, enfermo, y le sucede como presidente del I.N.P. durante la Segunda República ⁴⁵.

Finalmente, Luis Jordana de Pozas, otro miembro del Grupo de la Democracia Cristiana, continúa la tradición de la presencia de católico-sociales en el Instituto ⁴⁶. Otros destacados católico-sociales, como León Leal Ramos, colaboran desde su área provincial (Cáceres en este caso) en la labor del de extensión del Instituto ⁴⁷.

c) *Pedro Sangro y la Asociación Internacional para la protección legal de los trabajadores.*

La figura de Pedro Sangro y Ros de Olano, otro de los miembros del Grupo de la Democracia Cristiana, está vinculada a otra iniciativa reformista, de carácter semipúblico, paralela y complementaria del Instituto de Reformas Sociales. Nos referimos a la Sección Española de la Asociación Internacional para la protección legal de los trabajadores. Los esfuerzos por crear un organismo internacional para la legislación socio-laboral se remontan a la Conferencia de Berlín de 1890. Posteriores intentos durante la última década del siglo en los que no está ausente una pequeña representación española, la del profesor de Valencia Rafael Rodríguez de Cepeda culminan a principios de siglo en la creación del organismo internacional. La fundación de la sección española, una de las últimas en constituirse, se remonta a 1906, y en ella están implicadas las mismas personas que trabajaban en el Instituto de Reformas Sociales y en los intentos de fundar el Instituto Nacional de Previsión, junto al compromiso explícito y directo de algunos políticos como Dato y Canalejas.

El objetivo de la sección española era el de la Asociación internacional para la protección legal de los trabajadores: «facilitar los progresos y la aplicación de la legislación protectora del trabajo en España» (art. 2.º de los Estatutos). Y ello a través fundamentalmente de una labor de difusión y propaganda, tan complementaria de la tarea del Instituto de Reformas Sociales, que se la llega a calificar «la extensión del Instituto» ⁴⁸.

⁴⁵ *Homenaje a la memoria de Inocencio Jiménez*, Madrid, 1943 Recoge los discursos de la velada necológica celebrada en Zaragoza el 10-X-1942.

⁴⁶ Luis Jordana de Pozas tiene varios trabajos sobre la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de trabajo creada durante la 2.ª República. En las Conferencias dada por el Grupo de la Democracia Cristiana en 1929 a instancias de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, y publicadas con el título *Problemas sociales candentes*, Barcelona, 1930, disertó sobre el tema *El régimen corporativo como sistema de reforma social*, pp. 239-281.

Una importante recopilación de su obra es una publicación de homenaje: *Estudios Sociales y de Previsión*. Madrid, 1961, 2 vols.

⁴⁷ LEAL RAMOS, L.: *La colaboración de la Caja Extremeña de Previsión social en el fomento de las construcciones escolares*. Cáceres, 1929.

⁴⁸ Los fines de la Sección española según el art. 3.º de los estatutos fundacionales son «Estimular a la opinión pública a favor de la legislación del trabajo por medio de conferencias y publicaciones... Informar a los que lo soliciten (obreros, patronos, asociaciones profesionales) sobre la citada legislación, creando consultorios jurídicos... Estudiar las reformas y progresos de que es susceptible la legislación del trabajo, y proponer y apoyar cerca de los Poderes públicos las modificaciones legislativas... Fortificar la autoridad moral de la Inspección del trabajo...» vid. BAYO, J.M.º y SANGRO, P.: *La Asociación Internacional para la protección legal de los trabajadores*, Madrid, 1906; contiene un capítulo dedicado a los orígenes de la Sección Española, que recibe el nombre de la Sociedad para el Progreso de la Legislación del Trabajo.

El calificativo de «extensión del Instituto de Reformas Sociales, muy semejante a la Extensión Universitaria» aplicado a la labor de la Sección española, se lo da Canalejas, en un discurso que en calidad de Presidente del Consejo de Ministros, pronunció en la sesión fundacional de la «Sociedad Española para el estudio

Una expresión más acabada de los objetivos y tareas que se proponía desarrollar la Sección Española la encontramos en el Proyecto de un plan de trabajos nacionales presentado por Leopoldo Palacios y Pedro Sangro y aprobado en Junta general en diciembre de 1908. En este plan se dedicaba especial atención a la creación de grupos regionales, a la organización de conferencias Públicas, a las formas de ayuda a la Inspección del Trabajo, y en definitiva, al desarrollo más concreto de los fines declarados en los estatutos fundacionales⁴⁹.

Uno de los objetivos del plan de 1908 era la creación de otras «obras sociales» o asociaciones con fines específicos. En dicho plan se proponían en concreto la creación de una «Liga social de compradores» y de una «Sociedad antialcohólica». En 1910 se crea la «Sociedad Española para el estudio del problema del paro» y en 1911 la «Sociedad española contra el alcoholismo». En ese mismo año contribuyó y apoyó la creación de la Liga antipornográfica de Madrid. Para agrupar todas estas «sociedades libres de reforma social» en una federación, y en cumplimiento de una recomendación de la Asociación Internacional, Pedro Sangro presentó en 1911 un Proyecto para la creación de la Unión Española de Reforma Social, a la que se adhirieron las sociedades mencionadas⁵⁰.

Pedro Sangro, secretario permanente de la Sección Española, desde su fundación en enero de 1907, es probablemente el principal impulsor de esta institución, en colaboración con otros miembros destacados del reformismo social español de significación ideológica y política distinta: Eduardo Dato, Buylla, Ricardo Oyuelos y Enrique Lluria, junto a Pedro Sangro forman la primera Junta directiva. El prurito del pluralismo ideológico y político se expresa ya en la Memoria del primer año de actividades: «Hay entre nosotros gentes de todas las tendencias y opiniones, con la sólo abstención de los socialistas militantes, que por creer que la base de nuestra acción es perseguir la armonía entre el capital y el trabajo, nos han negado su concurso»⁵¹.

Pero la presencia católica en esta Sociedad no se reduce a la figura Pedro Sangro. Entre los primeros socios corresponsables de la Asociación Internacional, antes de la creación de la Sección Española, figura el ya mencionado Rafael Rodríguez de Cepeda, hombre estrechamente vinculado a Vicent y al núcleo levantino del catolicismo social⁵². Ya en 1907,

del problema del paro» el 16 de marzo de 1910. En este discurso Canalejas se compromete solemnemente a apoyar y subvencionar la labor de la Sección Española. Vid. SANGRO, P.: *Memoria del 4.º año, 1910, de la Sección española de la Asociación Internacional de la Protección legal de los trabajadores*. Madrid, 1911.

⁴⁹ Texto del proyecto de plan de trabajos nacionales incluido en la *Memoria de los trabajos de la Sección Española del año 1908*. Madrid, 1909. pp. 27-33.

⁵⁰ Un amplio extracto del proyecto de «Unión española de Reforma social» en la *Memoria de los trabajos de la Sección española del 5.º año 1911*. Madrid, 1912, p. 40-46. Se adhirieron a la Unión, la Sección Española para la Protección legal de Trabajadores, la Sociedad Española para el estudio del problema del paro, el Comité Español de los Congresos internacionales de Seguros sociales, la Liga antipornográfica, el Comité Español de Tribunales para niños, la Sociedad Española contra el alcoholismo y la Asociación Española de las clases medias (en organización). Noticias sobre estas Sociedades y su constitución en las Memorias anuales respectivas de los trabajos de la Asociación Internacional para la protección legal de los trabajadores, redactadas por el Secretario Pedro Sangro.

⁵¹ BAYO, J.M.^a y SANGRO, P.: *La Asociación Internacional para la Protección legal de los Trabajadores*. Madrid, 1907, pág. 100.

⁵² Rafael Rodríguez de Cepeda fue el único representante español en la Conferencia de Zurich de 1897. Un informe del mismo sobre esta Conferencia se publicó en el «Boletín del Consejo nacional de Corporaciones Católico-obreras» (octub. 1897). Asiduo participante en los Congresos Católicos. En unión de Vicent presenta una memoria sobre los Círculos Católicos de Obreros en las diócesis de Tortosa y Valencia en el Congreso Católico de Zaragoza. Vid. Crónica 2.º Congreso Católico, pp. 637-640.

entre los primeros socios de la Sección española recién creada, figuran miembros significados del catolicismo social, algunos de los cuales posteriormente formaron parte del Grupo de la Democracia Cristiana: Severino Aznar (director de «La Paz Social» en ese momento), Amando Castroviejo, Luis Chaves Arias, Inocencio Jiménez, Alvaro López Núñez, Francisco Morán, profesor del Seminario de Salamanca, Antonio Royo Villanova, profesor de Derecho en Valladolid. En 1908 se inscriben como socios Manuel Burgos Mazo y J. Monge y Bernal, secretario de la Junta diocesana de Acción social de Sevilla. Y en 1910 lo hacen Ramón Albó y Martí de Barcelona y Francisco J., Vales Failde Vicario General de la Diócesis de Madrid-Alcalá. Además de estas adhesiones individuales hay que mencionar la de la revista «La Paz Social» desde 1907, y las del Museo Social y la Acción Social Popular de Barcelona, desde 1910⁵³.

No es de extrañar pues el eco que la actividad de la Sección española despierta en las publicaciones católicas⁵⁴. Por otra parte la presencia de los católico-sociales en esta Sociedad es activa como revelan los informes de Amando Castroviejo sobre el trabajo a domicilio, o los de López Núñez sobre los seguros sociales, así como sus colaboraciones en la «España Social», órgano de la Sección Española⁵⁵.

3. *Los criterios católicos de la reforma social.*

Señaladas algunas presencias y participaciones significativas del catolicismo español en los orígenes y primeros pasos de la política social del Estado, resta ahora para finalizar esta aproximación al tema planteado, resumir los criterios que definen el específico punto de vista católico en ese trabajo de convergencia y colaboración con otros sectores reformistas liberales, republicanos, conservadores...

La propaganda y la acción católico-social irá dirigida a desarrollar la legislación sobre aquellos temas que más les interesan. Si se siguen las publicaciones sociales de los católicos se descubren fácilmente esos temas e intereses dominantes en la conciencia social católica: el descanso dominical, la defensa y protección de la familia, la defensa de la propiedad (especialmente la pequeña propiedad agraria y la de la propia vivienda), y el establecimiento

⁵³ Vid. listas de socios en las Memorias anuales de los trabajos de la Sección Española de la Asociación Internacional para la protección legal de los trabajadores.

⁵⁴ Un artículo de Sangro en «La Paz Social» (abril 1907) hace referencia al nacimiento de la Sección Española. En la «Revista Católica de Cuestiones Sociales» (mayo 1907) aparece un artículo con el título «La protección legal de los trabajadores». También en «El Demócrata Cristiano» de Málaga (abril-1907) sobre la limitación internacional de la jornada de trabajo.

⁵⁵ Vid. las series de publicaciones de la «Sociedad para Progreso Social», nombre que recibe a partir de 1924 la Sección Española de la Asociación Internacional para la Protección legal de los trabajadores, de acuerdo con los cambios operados en el plano internacional después de la Conferencia de Washington de 1921.

CASTROVIEJO, A. y SANGRO, P.: *El trabajo a domicilio en España*, Madrid, 1908; y CASTROVIEJO, A.: *Los comités de salarios en el trabajo a domicilio*, Madrid, 1911; y *La reglamentación del trabajo a domicilio en España*, Madrid, 1912: Algunos de los trabajos publicados en folletos aparecen previamente en la revista «La Española Social» Una muestra más de la estrecha colaboración lo constituye el apoyo expreso que la Sección española ofrece a la Semana Social de Barcelona (1910) Precisamente un año después se constituirá el grupo catalán de la Sección Española de la Asociación Internacional. Vid. Memoria 5º año..., pp. 55-63.

de unas relaciones armónicas frente a la lucha de clases mediante el gremio, el jurado mixto y la organización corporativa⁵⁶. Y todo ello entendido siempre en el marco de una intervención del Estado matizada, subsidiaria y transitoria, en la que siempre queda a salvo el protagonismo prioritario de la Iglesia y de sus asociaciones, y, en general, la preferencia por la acción de los propios interesados asociados, frente a la acción del Estado.

En el período aquí revisado se observa una gran homogeneidad y continuidad en las cuestiones y criterios planteados en materia de reforma social, reflejo de la raíz inspiradora que opera como constante y explícito punto de referencia: la encíclica «*Rerum Novarum*» de 1891. En ella había quedado consagrada la legitimidad de la intervención del Estado, pero limitada y matizada por la prioridad de otras instancias, la de la Iglesia, la de las asociaciones, la de los buenos patronos. Todos los propagandistas insisten siempre en esa triple instancia de la Iglesia, las asociaciones y el Estado. Un buen ejemplo de la presencia de esta concepción subsidiaria de la intervención del Estado en la mentalidad de los católicos reformistas españoles lo constituyen las lecciones de Pedro Sangro en la Semana Social de Barcelona sobre *La intervención del Estado y del Municipio en las cuestiones obreras según los principios católico-sociales*. Tras glosar de forma literal y esquemática los textos pontificios (especialmente «*Rerum Novarum*» y «*Graves de Communi*»), a modo de conclusión hace el siguiente «Resumen de la doctrina social-católica intervencionista»: 1.º En principio no es de desear. 2.º No todo debe exigirse al Estado. 3.º Actualmente es indispensable porque los reclaman la justicia y el interés público. (...) 6.º La intervención debe limitarse a lo estrictamente necesario, según las circunstancias requieran sin absorber la esfera de acción del individuo ni de la familia. 7.º Su misión principal es la protección de los derechos y la represión de los abusos, que dañan el bien general. 8.º La misión más concreta es proteger a los débiles y dirigir a los fuertes, templando la crueldad de las leyes económicas. (...) 10.º La intervención debe asegurar a un mismo tiempo el respeto a los bienes del alma y a los del cuerpo. 11.º Es ilegítima la que no respeta el derecho de propiedad privada y a la libre asociación, salvo en este caso razones supremas de pública utilidad. 12.º A la realización de todo programa social ha de concurrir con la ley la organización profesional. 13.º Debe tenderse a hacer innecesaria la intervención del Estado»⁵⁷.

En la amplia cita reseñada quedan claramente planteadas, además de la subsidiariedad y transitoriedad del intervencionismo, otras cuestiones centrales de la concepción católica como la tendencia al ideal corporativo (punto 12.º), y un concepto amplio de «política social», más allá de la mera referencia a las cuestiones laborales, que incluye la promoción del bien común (punto 9.º) y la protección moral de «los bienes del alma» (punto 10.º).

El criterio de subsidiariedad es una constante tan reiteradamente planteada que no hace falta insistir en citas y referencias. Se plantea desde el principio, en los comentarios de las leyes de Dato 1900, si bien en ese momento, dada la permanencia de los criterios abstencionistas, en lo que se insiste es en la legitimidad del principio más que en sus matizaciones y límites, rechazando los calificativos de «socialismo católico» provenientes de los sectores anti-intervencionistas. Conviene recordar algunas de las proyecciones prácticas de ese criterio de subsidiariedad: En relación por ejemplo con la regulación de la jornada de trabajo

⁵⁶ Una buena recopilación de las publicaciones de los católico-sociales en LOPEZ NUÑEZ, A.: *Inventario bibliográfico del Grupo de la Democracia Cristiana*, Madrid, 1925.

⁵⁷ SANGRO, P.: *La intervención del Estado y del Municipio en las cuestiones obreras según los principios católico-sociales*. Barcelona 1912, especialmente pp. 32-40. Se trata de una publicación en folleto de las dos lecciones dadas por el autor en la 5.ª Semana Social, celebrada en Barcelona en 1910.

el propio Sangro resume «deben intervenir antes que el Estado, las sociedades privadas»⁵⁸. Lo mismo había concluido el Congreso de Tarragona en relación con la fijación concreta del salario mínimo familiar. Y este mismo criterio es el que ha de regir la constitución *libre* de los «jurados mixtos» según las conclusiones del Congreso Católico de Santiago. Finalmente la subsidiariedad aparece claramente planteada, incluso con el propio término de «libertad subsidiada» cuando se trata de crear una «Caja Nacional de Retiros», o lo que será el Instituto Nacional de Previsión. El criterio católico, en este caso, es, como hemos señalado más arriba, plenamente coincidente con el del principal promotor José Maluquer⁵⁹. Con este criterio de libertad subsidiada, opuesto al modelo alemán de seguro obligatorio, funcionará el Instituto Nacional de Previsión durante su primera etapa, hasta la Conferencia de 1917.

Para comprender la posición de los católicos ante determinados aspectos de la reforma social y su atención prioritaria a temas como el del descanso dominical o toda la legislación protectora de la familia, hay que tener en cuenta la cosmovisión que subyace y engloba toda la visión católica de la «cuestión social». En primer lugar no hay que perder de vista que la interpretación teológica que engloba las múltiples cuestiones y problemas sociales en una sóla, cuya raíz es una causa religiosa-moral, el liberalismo, siempre subyace en las distintas manifestaciones del reformismo social católico. El catolicismo social es en una gran medida una prolongación de la lucha contra el liberalismo. La verdadera clave de la superación del conflicto social está en la doctrina de la Iglesia. Reforma social y reconquista cristiana o recristianización del «pueblo perdido» por la propaganda liberal y socialista son tareas coincidentes.

Ciertamente tras ese aparente radical antagonismo entre catolicismo social y liberalismo filosófico, hay ya en «*Rerum Novarum*», y en la política general de León XIII un pacto con algunos principios básicos del liberalismo económico, como el de la inviolabilidad de la propiedad privada. Abandonada, por el momento, la concepción corporativista del Antiguo Régimen, se opta por reformar el liberalismo desde dentro, corrigiendo sus abusos. Esta sería la directriz marcada por «*Rerum Novarum*», como «vía intermedia» entre los corporativistas alemanes y austriacos y algunos economistas liberales como Charles Périn...⁶⁰.

Por todo ello la política social del Estado, propugnada por los católicos, debe incluir otros problemas además de los estrictamente obreros como plantea Amando Castroviejo en un artículo en «*La Paz Social*» polémico como la Política liberal de Canalejas:

“Junto a la política de protección y defensa obrera ha de admitirse una política social en sentido amplio que abarca muchas e importantísimas cuestiones más o menos agudas (...) El problema de la despoblación por la disminución de la natalidad,...

⁵⁸ *Ibíd.* p. 27.

⁵⁹ Sobre los proyectos de Caja Nacional de retiro de J. Maluquer y el proceso de gestación del Instituto Nacional de Previsión, vid. nuestro trabajo *Antecedentes y orígenes del I.N.P. 1884-1908*, 1º volumen de una Historia del I.N.P. y los seguros sociales en España hasta 1936, en vías de publicación.

⁶⁰ Abundantes referencias a distintas expresiones de obispos y publicistas católico españoles de fines del siglo XIX sobre la «cuestión social» en mi libro *El primer catolicismo social y la “Rerum Novarum” en España*, Madrid, 1983. También se ofrece ahí un resumen del contexto polémico entre las distintas tendencias en que se redacta y publica «*Rerum Novarum*».

la plaga del alcoholismo..., el gran contingente de analfabetos... la extensión de la corrosiva gangrena de la pornografía...”⁶¹.

Dejando aparte la regulación del descanso dominical, reivindicación más religiosa que social, según hemos analizado en otro lugar⁶², hay una preocupación prioritaria y central que resume, creemos, bastante bien la especificidad de la aportación católica al reformismo social del Estado. Nos referimos a toda la política tendente a proteger el modelo de familia tradicional, como principal instrumento de mantenimiento o recuperación de una sociedad cristiana. En esta protección de la familia tradicional se inscribe la consideración del trabajo de la mujer fuera de casa como un mal menor, que subyace en los proyectos y comentarios católicos sobre leyes protectoras del trabajo de la mujer⁶³, la preocupación por el establecimiento de un salario familiar mínimo⁶⁴, y el desarrollo de una política de previsión familiar, desde el seguro de maternidad hasta el subsidio familiar⁶⁵. Pero también en esta línea de protección a la familia se inscriben la legislación sobre «casas baratas» y toda la política de protección a la pequeña propiedad agraria familiar⁶⁶.

Todo esto, que aparece ya claramente en las demandas de legislación social de los Congresos Católicos y en las series de proyectos sociales, preparados por la Asociación General para el estudio y defensa de los intereses de las clases trabajadoras, a finales del siglo XIX, se revela si cabe con mayor coherencia en algunas expresiones posteriores de figuras muy representativas como Severino Aznar y Alvaro López Núñez. De éste último podemos mencionar su comentario al «Código social de Malinas», cuya primera directriz es precisamente la defensa de la familia, o su lección dentro de la Semana Social de Covadonga de 1926

⁶¹ CASTROVIEJO, A.: *Catolicismo, intervencionismo y Acción Social: «La Paz Social»* (1911), pp. 289-294. A propósito de una publicación de L'Action Populaire de Reims, *L'Année Sociales internationale* 1911, que trata, entre otros temas, la relación de la pornografía y el alcoholismo con la trata de blancas, Castroviejo critica la postura de Canalejas que en un reciente debate parlamentario había expresado su negativa a desarrollar una política represiva de acuerdo con las instancias de la «Liga antipornográfica». El episodio parlamentario le sirve a Castroviejo para subrayar las diferencias entre la política social de los liberales y la de los católicos.

⁶² Vid. nuestro análisis de los debates parlamentarios sobre este tema en *La polémica sobre el intervencionismo y las primeras leyes obreras. 2.ª parte El debate político-parlamentario*, «Revista de Trabajo» 61-62 (1981), pp. 35-89.

⁶³ Un análisis de los diversos proyectos sobre el trabajo de la mujer y el de los niños, preparados por la Comisión de Reformas Sociales, y presentados sin éxito por los sucesivos Gobiernos hasta la definitiva ley de 1900, en mi artículo citado supra. Severino Aznar en su propaganda del seguro de maternidad, hace una fuerte crítica de la ineficacia de toda la legislación anterior de protección a la mujer trabajadora. *El trabajo a domicilio*, tema de varios informes de Amando Castroviejo para la Sección Española de la Asociación Internacional para la protección legal de los trabajadores, atañe fundamentalmente a la mujer trabajadora.

⁶⁴ El criterio católico sobre el salario mínimo familiar queda ya perfectamente fijado, de acuerdo con la doctrina de «Rerum Novarum» en el 4.º Congreso Católico (Tarragona 1894). Vid. *Crónica 4.º Congreso Católico Nacional*, Tarragona, 1894, y nuestro análisis en *El primer catolicismo social...* op. cit., pp. 264 y ss.

⁶⁵ Sobre estos dos temas vid. especialmente los trabajos mencionados de Severino Aznar y numerosos informes no publicados. Cfr. supra notas 41 y 42.

⁶⁶ Instituto de Reformas Sociales: *Preparación de las Bases para un Proyecto de ley de casas para obreros. Casas baratas*. Madrid, 1910, 2.ª ed. (1907, 1.ª ed.). Sobre el ideal de la difusión de la pequeña propiedad, S. AZNAR: *Despoblación y Colonización*, Barcelona 1930. El origen de este libro es un debate en la Academia de Ciencias Morales entre febrero de 1926 y junio de 1928, con participación del Vizconde de Eza, Baldomero Argente, Luis Redonet, Niceto Alcalá Zamora, Lizárraga y el propio Aznar.

sobre *La influencia de la legislación social en la familia*⁶⁷. Precisamente el tema monográfico de esta Semana Social organizada por Arboleya y el Grupo de la Democracia Cristiana durante la Dictadura de Primo de Rivera era el «Estudio y defensa de la familia cristiana»⁶⁸. En cuanto a Severino Aznar, como ya hemos señalado, la defensa y protección de la familia cristiana sintetiza la mayoría de sus publicaciones y sus proyectos, tanto las más académicas como demógrafo y sociólogo como su labor más directamente política como asesor del Instituto Nacional de Previsión. *Del salario familiar al seguro familiar* resume la evolución de una preocupación constante no sólo personal sino de todo el grupo de católicos sociales. La generalización de la pequeña propiedad, una de las constantes utopías del catolicismo social, es, además de una forma de protección de la familia, una expresión de la atención preferente al mundo rural que encontramos en el catolicismo español, especialmente en la primera década del siglo XX. Los sindicatos agrícolas, el crédito rural, la mejora de los sistemas de cultivo son temas que ocupan ampliamente la atención de las Asambleas regionales y las Semanas Sociales.

La armonía en las relaciones capital-trabajo versus la lucha de clases es otra directriz central. Para ello nunca se abandona la idea de la restauración actualizada de los gremios. Se plantea por Vicent la creación de gremios o asociaciones profesionales mixtas en el seno de los Círculos, y, por otro lado se propugna siempre el establecimiento de espacios para el encauzamiento del conflicto como los jurados mixtos o similares. Los proyectos corporativistas de Aunós durante la Dictadura de Primo de Rivera ofrecerán la oportunidad para recuperar y replantear una directriz básica de la reforma social católica que nunca había sido abandonada del todo⁶⁹.

⁶⁷ LOPEZ NUÑEZ, A.: *El Código Social de Malinas: Exposición y comentario* Madrid, 1928; *Influencia de la legislación social en la familia*, Covadonga 1927.

⁶⁸ Otras ponencias dentro de esta Semana Social de Covadonga: la de Arboleya, *El Estado, la Iglesia y la familia*, la de Severino Aznar, *La familia como institución básica de la sociedad*, la de P. Sangro sobre la familia numerosa.

⁶⁹ Severino Aznar recuerda con motivo de los proyectos de Aunós, la tradición anterior y su contribución personal, especialmente a partir de la crisis de 1917, en demanda de una organización corporativista. vid. AZNAR, S.: *Hacia el régimen corporativo: «Estudios económico-sociales»* pp. 195-200. Alvaro López Núñez, por esta misma época se congratula de la organización corporativa implantada por Aunós, subrayando sus diferencias respecto del modelo italiano, «apartándola de los peligros que pudiera tener un régimen excesivamente estatista con tendencia política como en Italia y situándola en aquella región propiamente social y profesional como se ha hecho en Bélgica». Vid. LOPEZ NUÑEZ, A.: *25 años de legislación social*, Conferencia en la inauguración del curso en la Escuela Social de Madrid. Madrid, 1928.